

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 2 para los de fuera franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### *Instrucción pública.—Sección 4.ª*

Accediendo la Reina (Q. D. G.) á una instancia de la Real Academia de la Historia, se ha dignado disponer que V. S. tenga á disposición de la misma cuantos códices, documentos y manuscritos antiguos de interés histórico obren en la actualidad en ese Instituto procedentes de los archivos y bibliotecas de los monasterios y conventos suprimidos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de...

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### CIRCULAR NUMERO 221.

Siendo muchos los que en virtud de la circular de este Gobierno, inserta en el Boletín oficial núm. 41 del Lunes 5 de Abril último, han solicitado de mi autoridad licencias de uso de armas y de caza, ya

por sí directamente, ya por los Alcaldes de los Pueblos de su naturaleza ó vecindad, las cuales han sido concedidas sin que los interesados las hayan recogido de la Comisaria de vigilancia de esta Capital donde se espiden; prevengo á los Alcaldes de los Pueblos comprendidos en la nota que á continuación se expresan, hagan saber á los sujetos contenidos en ella, acudan, por sí ó por persona que al efecto comisionen llevando nota de las señas personales, á recoger las licencias que tienen concedidas, previo el pago correspondiente de derechos. Los mismos cuidarán en lo sucesivo (si por su conducto se solicitaren) hacer igual prevención, á los interesados para que acudan en igual forma á la Comisaria á saber el resultado y recogerlas si fueren concedidas.

Los Alcaldes al remitir las solicitudes de los que deseen licencias para uso de armas ó para cazar, ya sea por afición ó ya por oficio, cuidarán que vengan informadas y con las señas particulares de aquellos. Albacete 19 de Agosto de 1852.—José del Pino.

*Relacion de los sujetos que tienen concedida licencia de uso de armas y no han venido á recogerlas con expresion de los pueblos de su naturaleza ó vecindad y fechas de la concesion.*

Sujetos.	Pueblos.	Fechas.
Pascual Gomez.	Motilleja.	29 de Julio.
José Rodriguez.	Hellin.	14 de Idem.
Afonso Mes.	Idem.	7 de Mayo.
D. Gonzalo Marin.	Idem.	24 de Idem.
Antonio Guirado.	Idem.	2 de Agosto.
D. Salvador Cano-Ma.		

nuel	Chinchilla.	44 de Junio.
D. José Montiel.	Nerpio.	4.º de Idem.
Juan Quintanilla Ardor	Barraç.	12 de Abril.
Miguel Saez Gimenez.	Alcalá del Jucar	49 de Mayo.
Francisco Monedero.		
Francisco Cariñana.		
José Diaz.		
Antonio Garcia Monedero.		
Juan Garcia Rodenas.	Hoya Gonzalo.	29 de Mayo.
José Monteagudo.		
Juan Llorca.	Cotillas.	6 de Agosto.
José Bueno.	Almansa.	29 de Julio.
José Ibañez Martinez.	Almansa.	29 de Julio.
Nicolás Ibañez Martinez.		
Alfonso Cuenca.		
José Gomez.		
D. Fernando Flores Rodriguez.		
D. Pascual Fernandez.	Montealegre.	47 de Idem.
José Alienza Montoya.	Yeste.	12 de Agosto.
José Collado Carrasco.	Tarazona.	12 de idem.
Miguel Pascualin.	Minaya.	16 de idem.
Benito Garcia.	Tarazona.	idem.
D. Vicente Sanchez.	Chinchilla.	idem.
Juan Muñoz.	Bogarra.	idem.
Sebastian Acebedo.	Heilin.	17 de idem.
José Antonio Parra.	Bogarra.	
	Yeste.	

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.**

La Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado, con fecha 4.º del actual me dice lo que sigue.—Sin embargo de lo recomendada que está á V. S. la oportuna reunion y apreciacion de los datos necesarios para la derrama de la Contribucion Territorial, observando la direccion, que muchos Ayuntamientos han presentado este año sus repartos con bastante retraso, y considerando que esto proviene generalmente del que experimentan los trabajos que deben preceder á los mismos, encarga á V. S. que averigüe y manifieste desde luego: 1.º Si estan ya constituidas en esa Provincia las Juntas periciales para las operaciones de evaluacion y repartimiento del año inmediato, haciendo se constituyan en seguida donde no lo esten, ó bien que se proceda desde luego al nombramiento de peritos repartidores en la forma prevenida por instruccion; y 2.º Si las establecidas se ocupan de los trabajos indispensables para dicho reparto, y en qué estado se halla actualmente la formacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base, y cuyo resultado deberá V. S. tener á la vista para la reparacion general del cupo de esa provincia, cuidando al mismo tiempo de recordar á los Ayuntamientos y de que estos lo hagan á su vez á los contribuyentes, lo prevenido en los artículos 14, 15, y 16, de la circular de esta direccion de 8 de Setiembre de 1848, sobre la presentacion y decision de las reclamaciones de agravio por efecto de la regulacion de utilidades para el

amillaramiento y reparto del año próximo, en inteligencia de que pasado el plazo que se señale para la esposicion de agravios, no se admitirá ya reclamacion alguna de esta clase, cualquiera que sea el motivo que se le alegue por los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Agosto de 1852.—P. A. Manuel Cejuela.—Sr. Administrador de contribuciones Directas de Albacete.

Por la preinserta orden vendrán en conocimiento los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia de la necesidad de tener corrientes los amillaramientos de riqueza de sus jurisdicciones respectivas; y si como es de suponer no han desatendido las órdenes de la Administracion, que con tal objeto tiene publicadas preventivamente en los Boletines oficiales de 20 de Febrero, y 7 de Junio últimos, es presumible que estos trabajos estén completamente terminados, ya por la importancia con que se encareció este servicio, ya por el tiempo transcurrido suficiente para todo.

En su virtud la Administracion espera del celo de los Ayuntamientos que al recibo de este Boletín oficial remitan á la misma el citado amillaramiento para su exámen correspondiente, teniendose entendido que si alguna corporacion olvidada de sus deberes y de las órdenes preventivas de esta dependencia hubiese descuidado la formacion del citado documento pasará irremisiblemente una Comision que á costa de las corporaciones respectivas le formen competentemente, todo con sugesion á lo dispuesto por la Direccion general en su orden de 4.º de Agosto de 1850. Albacete 6 de Agosto de 1852.—P. A.—Juan de Dios Resch.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR  
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

»El Excmo. Sr. Intendente general militar en 9 del actual me dice lo siguiente.—Debiendo procederse la una del día 24 del actual á una segunda simultánea y ultima subasta en los estrados de esta Intendencia general y los de la particular del Distrito de Granada, para contratar el suministro de provisiones del referido distrito desde 4.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1853, con sugesion á lo dispuesto en el anuncio inserto en la Gaceta núm. 6592 del sabado 10 de Julio último y aclaracion hecha en la de 24 del mismo mes número 6606, dispondra V. S. la publicación de dicha subasta en los Boletines oficiales de las provincias de ese distrito espresando que el precio limite fijado es el de 48 mrs. la racion de pan, 16 rs. 17 mrs. la fanega de cebada y 51 mrs. la arroba de paja, y que no se admitirá proposicion alguna que exceda de dicho precio.—Sirvase V. S. acusarme el recibo de este oficio y manifestarme haberle dado cumplimiento.—Lo que traslado á V. para que desde luego se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para la debida publicidad, dandome conocimiento del número en que tenga efecto.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Albacete 16 de Agosto de 1852. El Comisario de Guerra, *Raymundo Marques*.

### OTRA

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 12 del presente me dice lo que copio.

»El Excmo. Sr. Intendente General militar en 9 del actual me dice lo siguiente.—Debiendo procederse á la una y media del día 24 del actual á una segunda, simultanea y última subasta en los estrados de esta Intendencia general y en los de la particular del Distrito de Galicia para contratar el suministro de provisiones del referido distrito desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1853, con sujecion á lo dispuesto en el anuncio inserto en la Gaceta número 6592 del sabado 10 de Julio último y aclaracion hecha en la del 24 del mismo mes núm. 6606 dispondrá V. S. la publicacion de dicha subasta en los Boletines oficiales de las provincias de ese distrito, expresando que el precto limite fijado es el de 20 1/2 mrs. racion de pan, 26 3/4 rs. fanega de cebada y 90 mrs. la arroba de paja y que no se admitirá proposicion alguna que esceda de dicho precio. Sirvase V. S. acusarme el recibo de este oficio y manifestarme haberle dado cumplimiento.—Lo que traslado á V. para que desde luego se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para la debida publicidad, dandome aviso del número en que tenga efecto.»

Lo que se hace saber al publico al fin indicado. Albacete 16 de Agosto de 1852.—El Comisario de Guerra, *Raymundo Marques*.

### Comision de Liquidacion de Créditos á cargo del Tesoro. Provincia de Albacete.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º de la Real orden de 30 de Enero último, ha acordado esta Comision se haga saber por medio del periódico oficial de la provincia á los interesados que á continuacion se espresan y cuyas liquidaciones han sido aprobadas, deben presentarse por sí ó por persona autorizada en forma legal en la Secretaria de la misma que se encuentra en la Administracion de Contribuciones Indirectas, á conceder ó negar su conformidad en el preciso término de un mes á contar desde esta fecha; entendiendose que si dejasen de hacerlo, se tendrá como prestado el asentimiento segun lo prevenido en el art. 7.º de la citada Real orden. Albacete 14 de Agosto de 1852.—El Presidente, *José del Pino*.

*Individuos que se citan y cuyas liquidaciones se han aprobado.*

Pensionistas del M. P. M. D.ª Carmen Abellan y Moreno.

Fernando Chacon.

Maria Manuela Aguado.

Isabel Romero.

D. José Antonio Cervera.

D.ª Josefa Castillo.

Juana Garcia.

Maria de la Encarnacion Albuger.

Vicente Gonzalez.

D.ª Teresa la Casa.

D. Ramon, Joaquin, Presentacion, Vicente y Antonia Córcoles.

D.ª Luciana Calderon.

D.ª Balbina Garcia.

D.ª Isabel Belmonte.

Pensionistas de Gracia.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARAZONA

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada en la cantidad de mil rs. pagados del presupuesto municipal por sola la asistencia á los pobres de solemnidad, y ademas el producto de las iguallas que hiciere; el Ayuntamiento que presido, en vista de la autorizacion concedida por el Señor Gobernador superior de la provincia; acordó su vacante anunciandola por medio del *Boletin Oficial* para conocimiento de los aspirantes, que deberan dirigir sus solicitudes á la Secretaria de la corporacion francas de porte, por término de un mes, que dara principio desde este dia. Tarazona 9 de Agosto de 1852.—E. P. D. A. *Gines Atienza*.—D. A. D. A. *Manuel Gonzalez*. Secretario.

D. Vicente Ferrer Mendiri, Capitan de Infanteria retirado, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra y Alcalde Corregidor de la muy noble, y muy leal ciudad de Alcaraz.

Hago saber: Que en la subasta celebrada el dia 15 del mes de Julio anterior para 20693 pinos concedidos á la ciudad por Real orden para su enagenacion, quedaron sin posturas los existente en la dehesa de la Cañada del Provencio en número de 5700, 150 negrales de 75 pulgadas á 5 rs.; 550, de 65, á 4 rs. 1000 de 75 á 4 rs.; y 4000 de 65 á 3 rs.; en Peraltas, 300 salgareños, de 63 pulgadas, á 6 rs.; 250, de 60, á 3 rs. y 100 negrales de 65, á 4 rs.; 17 mrs.; 2000 negrales de 63 pulgadas á 3 rs. 17 mrs. y 4000 idem. de 58 á 3 rs. En las Mochas 100 Sargareños de 65 pulgadas, á 6 rs. 17 mrs. y 933 rs. de id. á 3 rs. A cuyo número de Pinos se anuncia nueva subasta por 30 dias bajo las condiciones establecidas, que estarán de manifesto en la Secretaria de Ayuntamiento cuyo remate tendrá lugar de once á doce de la mañana en las salas capitulares de esta ciudad bajo mi presidencia ó de quien mis veces haga, teniendo entendido que el término corre desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* y el remate el dia siguiente de su vencimiento. Alcaraz 9 de Agosto de 1852.—*Vicente Ferrer Mendiri*.—*Ramon Cortés*.

# Junta de Beneficencia

de la

PROVINCIA DE ALBACETE.

Mes de Julio de 1852.

ESTADO que demuestra las cantidades ingresadas en mi poder en todo el mes de Julio último para atender á los gastos de la Beneficencia pública en esta Provincia y la distribución que de dichos fondos se ha hecho en el indicado mes, según previene el artículo 51 del Reglamento aprobado en 14 de Mayo último para la ejecución de la ley de 9 de Junio de 1849.

## INGRESOS.

	<u>Reales</u>	<u>en.</u>
Existencia en fin del mes de Junio último.		»
Recibido en 9 de Julio de la Depositaria de los fondos provinciales para atender á los gastos de Beneficencia.		»
Idem en idem. id. id. id. id.	45000	»
	3000	»
	<u>48000</u>	»

## DISTRIBUCION.

Satisfecho en 9 de Julio á los empleados de la Secretaria de la espresada Junta por sus haberes de Junio último.	624	32
Idem en id. por gastos de la misma Secretaria.	48	»
Idem en 29 de id. á la Casa de espósitos de la provincia para atender á sus gastos.	45000	»
	<u>45642</u>	<u>32</u>

## Resumen.

Ingresos.	48000	»
Pagos.	45642	32
Existencia para Agosto.	<u>2357</u>	<u>2</u>

Albacete 18 de Agosto de 1852.—Está conforme.—El Decano de la Sección de Contabilidad, *Francisco Gomez Garcia*.—El Depositario, *José Sierra*.—V.º B.º—El Presidente, *Pino*.

IMPRENTA DE LA UNION.